

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 517-2014 /MDSM

San Miguel, 23 JUN. 2014

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, el memorando N°459-2014-GM/MDSM emitido por Gerencia Municipal, así como el informe N°360-2014-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el memorando N°265-2014-GPP/MDSM cursado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, además del informe N°290-2014-SGPR-GPP/MDSM emitido por la Subgerencia de Presupuesto y Racionalización, y;

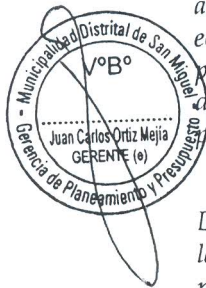
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, asimismo, según su artículo 195°, numeral 2, estos promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil, adicionalmente que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, según los artículos 17°, 18° y 20° de la ley N°27783, Ley de Bases de Descentralización, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas, además que se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados, asimismo, que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional;

Que, la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en sus artículos IX, X y 97° establece que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos, en él se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales, asimismo, que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, además, que los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales;

Que, mediante informe de vistos, la Subgerencia de Presupuesto y Racionalización, precisa que el Plan de Desarrollo Concertado es un instrumento orientador del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

desarrollo local, de carácter estratégico, territorial e integral que contiene los acuerdos sobre la visión compartida del desarrollo y los objetivos estratégicos de largo plazo de la comunidad en concordancia con los planes nacionales y sectoriales y sirve de base para la formulación de los planes estratégicos y planes operativos, por lo que propone la conformación del equipo técnico municipal encargado del proceso del Plan de Desarrollo Concertado en esta entidad, contando con las opiniones favorables de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y de la Gerencia de Asuntos Jurídicos;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el equipo técnico municipal encargado del proceso del Plan de Desarrollo Concertado en la Municipalidad Distrital de San Miguel, que queda integrada como sigue:

- | | |
|---|------------|
| ❖ Juan Carlos Ortiz Mejía
Gerente de Planeamiento y Presupuesto (e) | Presidente |
| ❖ César Santa Cruz Julca
Gerente de Participación Vecinal | Miembro |
| ❖ Juan Carlos Takahesu Uechi
Gerente de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente | Miembro |
| ❖ Ana Victoria Díaz Boza
Gerente de Desarrollo Urbano | Miembro |
| ❖ Augusto Germán Cabero Ascencio
Gerente de Seguridad Ciudadana | Miembro |
| ❖ Pedro Roncallo Semorile
Gerente de Desarrollo Humano | Miembro |
| ❖ Carlos Gabriel Álvarez Centeno
Subgerente de Presupuesto y Racionalización | Miembro |

Artículo 2°.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARÍA GENERAL
Abog. Vicente E. González Navarro
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA
SALVADOR HERESI CHICOMA
ALCALDE

